MODIFICATORIO NO. 2 AL CONTRATO No UF8-004-2024, SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. y UNIÓN COLOMBIANA DE BUSES S.A.

Entre los suscritos a saber, por una parte; **CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.086.439 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.,** sociedad de tipo comercial, legalmente constituida, con NIT. 901.526.664-7, todo lo cual consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **LA OPERADORA,** y por otra parte **DIANA LORENA GONZÁLEZ RIVERA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudanía, No 1.030.588.083 de Bogotá,, actuando en calidad de Representarte Legal de **UNIÓN COLOMBIANA DE BUSES S.A.** con **NIT 860.502.253-1**, debidamente facultada para obligarse y contraer obligaciones, quien en adelante y para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, **LA OPERADORA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato No. UF8-004-2024, el día quince (15) del mes de enero de (2024), cuyo objeto se dispuso: *"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA REALIZAR LAS RUTAS DE ACERCAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE SAS QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN NO. 1224 DE 2021 Y A LA CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS VINCULADOS AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL DE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE"*.

Que, el plazo de ejecución del Contrato No UF8-004-2024, se pactó en **ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir; la aprobación de garantías por parte de **LA OPERADORA**, expedición del registro presupuestal, y suscripción del acta de inicio.

Que, el (16) de enero de 2024, se suscribió acta de inicio entre la Operadora y el Contratista, estipulando como fecha de inicio el (16) de enero de 2024 y terminación inicial el (31) de diciembre de 2024.

Que, se expiden la póliza de cumplimiento N° 37-44-101042227 anexo 0 y póliza RCE 37-40-101026409 anexo 0, expedidas por Seguros del Estado S.A, las cuales fueron aprobadas el 16/01/2024, por el área de contratación de la Operadora.

Que, el valor del contrato se pactó en la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($305.325.000) M/CTE, Incluido IVA**, como valor total, como retribución por la prestación del servicio que **EL CONTRATISTA** efectúe durante la vigencia del Contrato.

Que, el (11) de diciembre de 2024, se suscribió modificatorio No 1, donde se modifica el plazo de ejecución del contrato, ampliándolo en CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, quedando con fecha de finalización el 14 de febrero de 2025, y adicionando al valor del contrato la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($39.825.000) M/CTE, incluido IVA.

Que, el día (27) de enero de 2025, el supervisor del contrato presenta la justificación correspondiente (ver anexo), la cual se detalla de la siguiente manera:

MODIFICATORIO NO. 2 AL CONTRATO No UF8-004-2024, SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. y UNIÓN COLOMBIANA DE BUSES S.A.

(…)

"En atención a que la fecha de finalización del contrato No. UF8-004-2024, está estipulada para el 14 de febrero de 2025, lo cual resulta fundamental asegurar la continuidad de la prestación del servicio de rutas de acercamiento, garantizando que los operadores que no cuentan con un medio de transporte en los horarios en donde no existe la prestación del servicio de Transporte Público, y que los mismos pueda llegar a cumplir con sus programaciones en las primeras horas del día, del mismo modo, para los que terminan labores finalizando la jornada, puedan transportarse de manera segura hacia sus hogares, esto implica que es necesario prorrogar el plazo de ejecución en un (1) mes más, lo cual permitirá continuar con el cumplimiento de labores de los operadores.

En línea con la anterior, y para tener claridad sobre el costo que involucra es necesario para la correcta ejecución del contrato, se solicitó cotización al Contratista. En respuesta, del 27 de enero de 2025, allego cotización (Anexo 1), en el que se detalla que el costo para satisfacer esta necesidad es de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS ($27.930.600) PESOS M/CTE, IVA Incluido, sin embargo se deja claridad que a la fecha, el Contrato cuenta con un saldo de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($66.375.000) M/CTE, respaldado, con los CDP 18 del 2 de enero de 2025 y el CDP 120 del 2 de enero de 2025, que corresponden respectivamente a los periodos de facturación del 1 al 31 de diciembre de 2024 y del 1 de enero al 14 de febrero de 2025.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Modificar la CLÁUSULA TERCERA. Prorrogando el plazo de ejecución en un (1) mes más, con lo cual la fecha de finalización será el 14 de marzo de 2025.

Modificar la cláusula CUARTA. VALOR TOTAL: Adicionando al valor del contrato No. UF8-004-2024, la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($27.930.600) M/CTE, IVA Incluido, el cual se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 000168 del 22 de enero del 2025".

Que, mediante la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA,** del contrato **N° (UF8)-004-2024,** faculta a las partes a modificarlo mediante documento escrito y debidamente suscrito entre las partes.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir la presente **Modificación No.2** al Contrato No **(UF8)-004-2024**, el cual se regiría por las siguientes:

CLÁUSULA

CLÁUSULA PRIMERA. Prorrogar la **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: en un mes (1) más, esto es a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento, esto es del quince (15) de febrero de 2025, y hasta el 14 de marzo de 2025, la cual quedaría así:

> ***"TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN"*** El plazo de ejecución del contrato será de ***CATORCE (14) MESES.***

CLÁUSULA SEGUNDA: **ADICIONAR** a la **CLÁUSULA CUARTA** la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS ($27.930.600) PESOS M/CTE IVA Incluido,** respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 000168 del 22 de enero del 2025**,** la cual quedaría así:

MODIFICATORIO NO. 2 AL CONTRATO No UF8-004-2024, SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. y UNIÓN COLOMBIANA DE BUSES S.A.

"CUARTA VALOR TOTAL**: el valor total se estima en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS ($ 373.080.600**) **PESOS M/CTE IVA Incluido".

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías acordes a la adición y prórroga del contrato, y remitirlas en un tipo no superior de tres (3) días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente documento y de conformidad a lo establecido por La Operadora.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA E INTANGIBILIDAD: Los demás términos, parágrafos, cláusulas y condiciones del Contrato No. UF8-004-2024, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTO: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona a partir de la firma de los intervinientes.

Para constancia se firma la presente Modificación, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

POR LA OPERADORA,

CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR
Representante legal
OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

POR EL CONTRATISTA,

DIANA LORENA GONZÁLEZ RIVERA
Representante legal
UNIÓN COLOMBIANA DE BUSES S. A.

Reviso y aprobó**: **Andrea Camacho – Gerente Jurídica
Revisó:** **Edwin Mauricio González Zabala- Gerente Operaciones
Revisó:** **Adriana Baquero- Líder de Contratación
Proyectó:** **Luz Burgos Toscano - Profesional de Contratación

Anexos:** **Justificación para modificación
Cotización N° 495-2025